SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SNRTV
RESOLUCIÓN Nº 028-2016/ST-SNRTV
EXPEDIENTE Nº 023-2016

Resolución

Lima, 03 de octubre de 2016

ACCIONANTE : **RENE GASTELUMENDI (SEÑOR GASTELUMENDI)**

MEDIO DE COMUNICACIÓN : **GRUPO RPP S.A.C. (GRUPO RPP)**

SUMILLA: Se declara ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO de la queja presentada por el SEÑOR GASTELUMENDI contra GRUPO RPP, al haber llegado las partes a un Acuerdo de Solución Amistosa el día 07 de setiembre de 2016.

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 01 de junio de 2016, el **SEÑOR GASTELUMENDI** interpuso una queja contra **GRUPO RPP**, por inobservancia a los principios referidos a la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad; la defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política del Perú; la libertad de información veraz e imparcial; la responsabilidad social de los medios de comunicación; y, el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar; con relación a las afirmaciones vertidas por parte del señor Phillip Butters en el programa "*Phillip Butters en Capital*", emitido el día 17 de mayo de 2016.

Refiere el **SEÑOR GASTELUMENDI** que durante la edición materia de queja, el Sr. Butters señaló frases que lo tildaban de *"mermelero"* y distorsionaron su apellido uniéndolo con dicha palabra.

Con fecha 07 de setiembre de 2016 se llevó a cabo un acuerdo de solución amistosa, a través del cual el representante del **GRUPO RPP** hizo suyas las disculpas brindadas personalmente por el señor Phillip Butters y, por su parte, el **SEÑOR GASTELUMENDI** aceptó las explicaciones de la representante de **GRUPO RPP** y se comprometió a retirar la queja presentada.

Siendo ello así, las partes acordaron dar por resuelto el conflicto materia de la presente queja, siendo que, el 09 de setiembre de 2016, el **SEÑOR GASTELUMENDI** solicitó el retiro de la queja al haberse arribado a una solución amistosa.

2. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos, en el presente caso corresponde a la Secretaría Técnica analizar la pertinencia de archivar definitivamente la queja presentada por el **SEÑOR GASTELUMENDI**, toda vez que las partes llegaron a un Acuerdo de Solución Amistosa.

3. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

3.1. Normas y criterios aplicables

Al respecto, El Pacto de Autorregulación señala que de llegarse a un Acuerdo Conciliatorio, la Secretaría Técnica deberá emitir Resolución que declare concluido el procedimiento.

En esa misma línea, el hecho de que las partes puedan, a través de la mediación de la Secretaría Técnica, adoptar una solución que satisfaga plenamente sus intereses, es muestra de que se ha configurado un resultado célere y eficiente para ambas partes.

Por tal motivo, y a partir de las particularidades de cada caso, la Secretaría Técnica respetará la decisión adoptada por ambas partes (Acuerdo Conciliatorio) y se pronunciará declarando el archivo definitivo de la queja.

3.2. Aplicación al presente caso

De acuerdo a los hechos descritos en los Antecedentes de la presente Resolución y de la lectura del Acta de Solución Amistosa suscrita entre las partes el 07 de setiembre de 2016, se puede apreciar que éstas llegaron a un acuerdo que satisfizo plenamente los intereses de ambas partes.

Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado en el Pacto de Autorregulación de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, se declara el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la queja presentada por el **SEÑOR GASTELUMENDI** el día 01 de junio de 2016 contra **GRUPO RPP** al haberse resuelto el conflicto materia de queja.

4. RESOLUCIÓN

En atención a los argumentos expuestos en los puntos precedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Pacto de Autorregulación de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.

RESUELVE:

Declarar el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la queja presentada por el **SEÑOR RENE GASTELUMENDI LUNA** contra **GRUPO RPP S.A.C.**

JORGE BACA - ÁLVAREZ M.
Secretario Técnico de la Comisión
de Ética de la SNRTV